

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER

VERSION: 03
CODIGO: REGI01

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Página 1 de 3

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RAZÓN SOCIAL	RECREACION Y DEPORTE -
	INDERSANTANDER
NIT	804.004.370.5
A.R.L	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A
DIRECCION	Carrera 30 Calle 14 Unidad Deportiva Alfonso
	López
TELEFONO	6352772
CLASE DE RIESGO ASIGNADO	
POR LA ARL	Riesgo 1
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Regulación de las actividades de organismos
	que prestan servicios de salud, educativos,
	culturales y otros servicios sociales, excepto
	, ,
	servicios de seguridad social.
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	
ECONÓMICA	8413

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER adopta el siguiente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: El instituto se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, La Ley 9° de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: El Instituto se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994; también el Comité de Convivencia Laboral de conformidad a Ley 1010 de 2006, resolución 652 de 2012 y Comité de Investigación de Accidentes de conformidad con la resolución 1401 de 2007.

ARTÍCULO 3: El Instituto se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER

VERSION: 03
CODIGO: REGI01

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Página 2 de 3

Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 1443 de 2014, la Ley 1562 de 2012, Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, y las modificaciones de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de accidentes, disconfort o enfermedades de origen laboral.
- c) Subprograma de Trabajo en Alturas, conforme a la Resolución 1409 de 2012; el cual aplica a contratistas.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la Institución están constituidos principalmente por:

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	
BIOLÓGICO	Hongos, virus, bacterias, mordeduras, COVID-19	
BIOMECÁNICO	Por carga física estática: Posturas prolongadas, mantenidas y/o forzadas. Por carga física dinámica: manipulación de cargas, movimientos repetitivos. Por diseño del puesto de trabajo.	
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Incendio, Explosión, Riesgos: Mecánico, Eléctrico, Locativo, Accidentes de tránsito, Públicos.	
FENÓMENOS NATURALES	Inundaciones, incendios forestales, sismos, tormenta eléctrica, precipitaciones por lluvias	
FÍSICO	Radiaciones, temperaturas extremas, lluminación, ruido	
QUÍMICO	Humos, vapores, gases y material particulado.	
PSICOSOCIALES	Organización del trabajo, características y contenidos de la tarea, manejo de personal, atención al público, relaciones interpersonales, estrés individual.	

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER

VERSION: 03
CODIGO: REGI01
Página 3 de 3

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5: El Instituto y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO 6: El Instituto ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la institución se conserve, sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, servicios, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Revisado y aprobado en la ciudad de Bucaramanga, a los 19 días del mes de Mayo de 2020.

Divúlguese, publíquese y cúmplase.

PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS

Director.

Fecha de revisión: Mayo de 2020

Proyectó/ Esp. Karem Melissa Olejua Mantilla – Profesional en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales (CPSP)